



FEDERACION BOLIVIANA DE FUTBOL

Cochabamba, 18 de abril 2022

Resolución FBF-DP-014 /2022

Señores
COMITÉ EJECUTIVO FBF.
PRESENTE

REF. INFORME PARTIDO ORIENTE PETROLERO VS THE STRONGEST 17-04-2022

Señores:

La Comisión de Competiciones de la FBF al haber recibido el Informe del Delegado y Arbitro del partido Oriente Petrolero Vs The Strongest de fecha 17 del presente mes,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de abril de 2022 a Hrs 19:30 se disputó el partido entre el Club Oriente Petrolero (local) vs el Club The Strongest (visitante) correspondiente a la fecha 9 del Torneo Apertura de la División Profesional

Que, una vez finalizado dicho encuentro un grupo de personas ingresó al vestuario de los árbitros, agredidos físicamente, causando daños de consideración en sus herramientas de trabajo y bienes del Estadio Ramón Aguilera Costas y además robándoles sus pertenencias.

Que, dichos hechos constan en los informes redactados por el árbitro y delegado del partido.

Que, mediante imágenes y videos proporcionados por el Delegado del partido y los diferentes medios de comunicación se pudo comprobar la veracidad de lo indicado en los informes de partido.

Que, existe una denuncia ante la FELCC por los hechos suscitados.

Que el RGC en su Art. 8 Inc. f) establece:

f) El club local será responsable por la seguridad desde la llegada hasta la salida de los árbitros en el territorio en el que se realiza el partido.

Que, el RGC en su Art. 40 establece:

ARTÍCULO 40.- Actos antideportivos.

El club que oficie de local será responsable de todos los actos antideportivos que se originen en su estadio y sus alrededores, además de estar obligado a brindar todas las seguridades y garantías del caso, de acuerdo al D.S.1515/2013 y a las normas de seguridad vigentes, como uso



FEDERACION BOLIVIANA DE FUTBOL

de pirotecnia, lanzar objetos al campo de juego, uso de armas blancas, hinchas en estado de ebriedad y otros descritos en dicha normativa y son sancionables de acuerdo a nuestro Código de Disciplina.

Si antes, durante o a la finalización de un partido, el terreno de juego fuera invadido por el público, sucediera agresión al árbitro, jugadores o dirigentes, el estadio será inhabilitado de inmediato para el club que oficie de local, mediante resolución expresa emitida por la Comisión de Competiciones y/o Comité Ejecutivo, hasta que el Tribunal de Disciplina y sobre la base de informes y antecedentes respectivos, dicte la resolución correspondiente.

POR TANTO:

Los miembros de la Comisión de Competiciones de la FBF en sujeción a lo establecido en el RGC 2022.

RESUELVEN:

INHABILITAR de manera provisional el Estadio Ramón Aguilera Costas para que el Club Oriente Petrolero juegue sus partidos de local hasta que el Tribunal de Disciplina sobre la base de los informes y antecedentes respectivos, dicte la resolución correspondiente a la brevedad posible.

p. " COMISION DE COMPETICIONES FBF "


PRESIDENTE
COMISION TECNICA DP


VICE PRESIDENTE
COMISION TECNICA TP.


VOCAL
COMISION TECNICA DP

CC/Arch.